

DR 29 1318

2ª Cuestión. Trata de responder al interrogante qué es el derecho. En este ámbito de estudio, la filosofía del derecho emprende la búsqueda del ser del derecho, la esencia, la estructura misma del derecho.

Al estudio de estas cuestiones, llamadas teoría fundamental del derecho o simplemente teoría del derecho, se dedica precisamente toda una parte del análisis del programa de primer curso, y por eso no lo abordaremos durante este año. Es decir, toda esta problemática fue y es objeto del programa de primero de derecho, cuya disciplina se sigue denominando derecho natural, aunque en los planes nuevos de estudio se denominará teoría del derecho. Por tanto, no es materia de nuestro programa de este año, la damos ya por estudiada.

3ª Cuestión. A la filosofía del derecho, como dijimos anteriormente, le compete la búsqueda del derecho ideal, del deber ser, no tanto del derecho que es, lo cual es objeto de las ciencias jurídicas, como de buscar el derecho justo, es decir, la búsqueda de los valores últimos que fundamentan y legitiman el derecho existente, y la búsqueda de las razones por las cuales debemos obedecer el derecho. Dado que la legitimación y fundamentación última del derecho suele situarse en la justicia, a esta parte de la filosofía del derecho la llamamos teoría del derecho justo o teoría de la justicia.

A ella dedicamos las lecciones 24 a 30 del programa también del segundo cuatrimestre. Pero, a su vez, si nos preguntamos hoy, si preguntamos al hombre de la calle o a los estudiosos del derecho dentro de la sociedad cuál sería para ellos una sociedad justa, casi todos estarían de acuerdo en responder, una sociedad es justa si en ella se reconocen, se respetan y se garantizan los derechos humanos. Por esta razón, entiendo que el derecho justo y, por tanto, el fundamento de todo derecho viene representado por la teoría de los derechos humanos.

A su estudio dedicamos también las últimas lecciones de nuestro programa 31 a 36. Todas estas cuestiones centrales del programa de filosofía del derecho observo que son de la última parte de la asignatura. ¿Cuáles son los temas que entran en esta primera parte de filosofía del derecho? Tiene razón, porque el estudio de toda la problemática de la filosofía del derecho que venimos analizando no termina precisamente en las tres cuestiones que hemos planteado.

También la mayor parte de los estudiosos consideran que es necesario abordar las diversas teorías que se han planteado a lo largo de todos los tiempos. Sería incompleto si no abordáramos, por tanto, los diversos planteamientos históricos sobre estas cuestiones planteadas por la filosofía jurídica. Los interrogantes acerca del derecho han preocupado al hombre desde siempre y desde los clásicos griegos y romanos, pasando por el cristianismo medieval, o por el racionalismo de la época moderna, o en el mundo contemporáneo, siempre han estado presentes los interrogantes acerca del qué, por qué y para qué del derecho.

Es lógico, por tanto, afrontar, y resultaría incomprensible que un filósofo del derecho no lo

hiciera, el conocimiento histórico, los diversos planteamientos y soluciones que los filósofos del derecho han dado a los interrogantes que el hombre se ha planteado acerca del derecho en cada momento histórico. Pues no podemos olvidar que el diálogo con los filósofos del pasado, las soluciones que ellos han aportado, han condicionado el presente y a la vez que nos permiten iluminar el futuro. Al análisis de estas diferentes etapas y corrientes del pensamiento filosófico-jurídico, dedicamos las 18 lecciones del primer cuatrimestre, y para mayor facilidad este estudio, yo puedo aconsejar que se realice clasificándolo según las etapas históricas que todos conocemos, filosofía antigua, filosofía medieval, filosofía moderna y filosofía contemporánea.

En la filosofía antigua se aborda el conocimiento de las corrientes de pensamiento de los primeros pensadores desde los presocráticos griegos hasta San Agustín, hasta el siglo V. En la filosofía medieval analizamos toda la época de la escolástica desde el siglo VI hasta el siglo XIV, con esos grandes autores como son Santo Tomás, Duns Escoto, Guillermo de Ocán, que supone ya el inicio casi del Renacimiento. En la filosofía moderna comienza con, podemos decir que se comienza con el Renacimiento, hasta las declaraciones de derechos, tanto la del buen pueblo de Virginia como la declaración de derechos del hombre ilusionario, es decir, como tradicionalmente se dice, la etapa de la filosofía contemporánea comienza con la Revolución Francesa y, por tanto, la filosofía contemporánea abarcaría toda la etapa desde la Revolución Francesa hasta nuestros días. Traducido esto en el programa sería que la primera etapa, la filosofía antigua, sería el análisis de las primeras cinco lecciones, no completas, porque hay parte ya que pertenece a la filosofía medieval, la filosofía medieval sería parte de la lección 5 y la lección 6, la filosofía contemporánea sería, perdón, moderna, sería desde la lección 7 hasta la mitad de la lección 11 y la filosofía contemporánea de la lección 11 a la lección 16.

Estudiado desde esta perspectiva el programa, creo que resultará mucho más fácil acotar por etapas para el alumno que globalmente le resulta demasiada materia a primera vista. Y precisamente, profesor Martínez Morán, para estudiar esta materia, tal como usted lo ha estado explicando, ¿cuál es la bibliografía que recomienda para los alumnos? Bien, yo aconsejo a todos los alumnos que estudien, por supuesto, siempre por el programa, porque además pueden llevar al examen y acoplar la pregunta a la mente, es muy importante desde el punto de vista pedagógico. En el propio programa tienen todas las orientaciones didácticas de nuestra disciplina y, por supuesto, en la guía de curso.

Por si alguien no lo tuviera y necesita para iniciar el curso, le diré que para la primera parte, es decir, para la materia del primer cuatrimestre, cuyos exámenes se realizarán en febrero, el libro básico, la bibliografía básica, es una unidad didáctica editada en la propia UNED, del equipo docente de la asignatura, titulada filosofía del derecho, las concepciones jurídicas a través de la historia. Recomendando la última edición porque tiene 100 páginas menos que las anteriores y eso a los alumnos les vendrá, en todo caso, muy bien. Para el segundo cuatrimestre existe otro libro que se titula problemas básicos de filosofía del derecho, desarrollo sistemático.

Este libro también está escrito por el equipo docente de la asignatura, pero su editorial es la

Editorial Universitas, así que son dos libros completamente distintos, uno para cada cuatrimestre. Esa es la biografía básica, por ella se puede preparar perfectamente el programa y antes de meterse en otras biografías, nosotros aconsejamos que se estudien bien esta. Sin embargo, en el propio programa existe una biografía complementaria, que para la parte histórica, pues son dos o tres libros consagrados y que son importantes y para la parte del segundo trimestre, especialmente para derechos humanos, también le vienen indicados en el propio programa algunos libros por los que pueden complementar aquel que le guste una parte de manera especial.

Pues creo que con estas últimas indicaciones habrá ayudado también a los alumnos el estudio de la filosofía del derecho, una materia que realmente se presenta como muy atractiva y muy bonita. Muchísimas gracias profesor Martínez Morán por haber estado aquí estos minutos con nosotros, aquí en la revista de Derecho. Muy bien, Charo, muchas gracias y muchas gracias a todos los que nos escuchan.

Ya entramos en el tiempo que dedicamos a Derecho Civil 4, cuyo objeto de estudio es por una parte el derecho de familia, donde se incluye el derecho matrimonial, parental, la tutela y por otro lado el derecho de sucesiones, la sucesión hereditaria, la sucesión forzosa y la sucesión intestada. Y para cerrar damos la bienvenida al catedrático de la disciplina de Derecho Civil, Carlos Lasarte Álvarez, que nos acompaña esta noche. Muy buenas noches.

Muy buenas noches. Como decía, este curso de Derecho Civil se dedica al estudio del derecho de familia y sucesiones. Vamos a entrar, por ser el primer programa, en lo que es el derecho de familia, que nos haga una breve introducción sobre esta materia y tal vez la primera pre-cuenta o cuestión sería si el Código Civil da un concepto de familia.

Pues no, ni el Código ni la Constitución. Ninguno de ambos cuerpos legales, perdón, históricamente ni en la actualidad, han optado por dar una definición o por ofrecer un concepto de familia. La familia es un dato anterior al derecho que, por ejemplo, la Constitución dice que ha de ser protegida, etcétera, como una realidad previa al mundo del derecho, pero sin indicar que es una familia, lógicamente.

Entonces, jurídicamente, ¿qué se entiende por familia? Pues jurídicamente, si me permite recurrir a una forma de describirla rápida y creo que al mismo tiempo certera, pues es lo mismo un viudo con seis hijas y tres hijos que una prostituta, si me permite, con un hijo. Desde luego, es una familia porque hay una relación de filiación y, por tanto, existiendo una relación de filiación en alguno de los progenitores, sin duda alguna es familia. Pero claro, también es familia aquella en la que viven los ambos progenitores, padre, madre, varios niños y un abuelo.

¿Por qué no iba a ser eso una familia? Con lo cual, verdaderamente, pues la idea de familia es más una realidad sociológica previa al mundo del derecho. El mundo del derecho tiene que regular o regula aspectos determinados de la familia y otro no lo regula, por ejemplo. No regula el derecho que pueda tener lo que hoy se denominan abuelos a vivir con los hijos, con sus hijos que son al mismo tiempo padres.

Pero, sin embargo, sí regula la obligación que tenemos los padres, los que tenemos ahora mismo más o menos edad de ser padre, de convivir y de darle alimentos, educación, vivienda, etcétera, a nuestros hijos. ¿Por qué regula una cosa sí y otra no? Bueno, pues porque se entiende que los parámetros sociales o los parámetros sociológicos, que son conformes a la norma, pues no tienen que estar todos ellos regulados. Es decir, en la vida de hoy vivimos un fenómeno donde cada quien reclama su ley, por así decirlo.

Tengo un problema con la carretera que pasa por delante de mi casa, por poner este ejemplo. Háganme ustedes una ley que regule la circulación por delante de mi casa. Claro, una pretensión absurda en una sociedad tan compleja como la actual.

El derecho tiene que regular, en principio, las grandes cuestiones o los grandes problemas o las realidades repetitivas que se han dado en la historia. En este sentido, el derecho de familia, pues claro, regula fundamentalmente lo que es el matrimonio y su celebración. Es decir, la unión de pareja constituida conforme a norma jurídica, las crisis matrimoniales que se pueden producir en los matrimonios, las relaciones entre progenitores y sus hijos, que es lo que se llama tradicionalmente en términos técnicos las relaciones parentales o paternofiliales, como se prefiera, y la regulación de las instituciones intuitivas, tutelares, protectoras de infancia y de familia, junto con algunas otras figuras.

Ese sería el contenido básico del derecho de familia. Y hoy en día, que se intenta dar un estatuto jurídico a las familias o a las parejas, de hecho, ¿cuál es su opinión sobre este punto? Bueno, pues mi opinión, mi opinión personal y la de muchos otros juristas, es que los hechos deban imponer el derecho, el derecho con mayúscula, pues es una realidad sumamente peligrosa, que se sabe por dónde empieza, pero no por dónde acaba. Le voy a poner sólo un ejemplo.

Hoy día se habla mucho, lamentablemente, y se habla porque es cierto que saltan los supuestos de violencia doméstica, ¿verdad? Y se habla mucho de agravar las penas, sino de colgar a los maltratadores por los pies, pues poco más o menos, y parece que el Código Civil debe ofrecer una regulación concreta, y parece que el Código Penal debería endurecer las penas mucho más en este caso, mucho más aún en el caso de actos terroristas, etcétera, etcétera. A juicio de los técnicos en derechos legislativos, cualquier cosa menos improvisar o menos responder a la iniciativa concreta problemática de un momento determinado. Se decía tradicionalmente aquello de contar hasta 20 antes de contestar a algunas cosas, algunas impertinencias que todos sufrimos, pues para regular algo conviene tener la mente clara y la cabeza fría, ¿no? En la cabeza fría.

Pero es cierto que hoy día muchas veces se regula impulsos de los medios de comunicación, es decir, se establecen regulaciones a impulsos de los medios de comunicación social, donde obviamente lo que está fuera de norma tiene mucha mayor representatividad que lo que está dentro de la norma. La mayor parte de los padres y de las madres ofrecen alimento a sus hijos. En concreto, habrá muchas casas españolas, al menos 10 o 12 millones de hogares españoles,

que en el momento en el que se está emitiendo este programa, o poco antes de la de este programa, porque no sé la hora exacta a la que se emitirá, estén o hayan preparado la cena y normalmente, seguramente ya hayan cenado y seguramente pues en esa cena en algunos casos haya colaborado el padre, en otros no haya colaborado el padre, en muchos habrá colaborado alguno de los hijos, en otros no habrán colaborado los hijos, pero de luego el legislador no lo puede. Lo cierto es que estarán comiendo, cenando o viendo un rato la tele o charlando después de haber cenado millones y millones de familias.

No es noticia. Como no es noticia, parece que la familia en sentido nuclear, la familia actual, compuesta de padres e hijos, pues parece que es una realidad pues casi mortecina, mientras que lo que está de moda son ciertas uniones de hecho o ciertas uniones extramatrimoniales, que parece que son las que tienen que asumir el protagonismo. Sociológicamente yo he procurado en algún momento ver alguna encuesta, por tanto una encuesta que no es jurídica, y el tema de las parejas de hecho representa un porcentaje ínfimo en relación con los matrimonios.

Esto es lo primero que hay que decir. Es difícil que en general las parejas de hecho, sean de distinto sexo o del mismo sexo, homosexuales o heterosexuales, parece ser que según las estadísticas más fiables, no alcanzan ni de lejos un 3% de lo que son parejas estables. Ese dato creo que ha de ir por delante como una reflexión, porque probablemente entonces, dado que las viudas son muchas más, es decir los casos de familias en los que desaparece un progenitor, uno de ellos, normalmente el varón, porque ya sabe que hay un viejo refrán castellano que dice que en caso de duda yo la viuda, dice siempre la mujer, y es verdad que hay muchas más viudas que viudos, pero ¿no habría que hacer también un estatuto jurídico propio de la viudedad? Pues verdaderamente no lo hay, quizá hubiera que hacerlo, pero no parece tampoco así francamente razonable.

¿Qué ha ocurrido con este fenómeno? Pues ha ocurrido con este fenómeno que se han mezclado varias cosas, vamos con las uniones de hecho, se han mezclado de una parte el ansia de ciertas comunidades autónomas por legislar todo, por ejemplo, que yo sepa ya hay aprobadas en nuestra piel de toro al menos tres normas o tres leyes autonómicas sobre la materia, me parece, y dentro de poco pues habrá muchas más, me imagino. Cataluña, Aragón y Navarra ya han regulado la cuestión. Yo verdaderamente lo que preguntaría es si dos chicos jóvenes, supongamos, que de acuerdo con su juventud y con la pureza de la juventud, no quieren papeles pero quieren vivir juntos, verdaderamente tienen unos principios distintos según sean catalanes o gallegos, porque yo la verdad es que no acierto a ver la diferenciación sociológica que pretenden establecer en los poderes constituidos y en particular en muchos casos los parlamentos, los gobiernos autónomos, donde parece que unos somos de Marte, otros de Venus, se ha dicho tradicionalmente, pero aparte de unos de Marte y otros de Venus parece que cada uno somos una galaxia distinta, o sea que en el Ebro traza una frontera y un aragonés cuando vive con una chica, digo un aragonés varón, vive con una chica sin casarse, pues por lo visto es radicalmente distinto al catalán y el aragonés es al mismo tiempo radicalmente distinto al valenciano y el valenciano cuando se termina la provincia de Alicante

en el sur es radicalmente distinto al murciano, pues yo la verdad es que por lo que conozco y me precio de conocer relativamente bien el país, creo que los políticos están haciendo un flaco favor a todos, la unión de hechos de entrada no debería ser un tema que abordara las comunidades autónomas, es una falsedad y puede ser además un boomerang que se vuelva contra muchas de ellas, pero lo cierto es que lo han hecho.

¿Qué ocurre con la unión de hechos? Pues que muchos de los que se unen de hechos lo que no quieren son papeles, entonces a qué viene el legislador a ofrecerle papeles, etcétera, etcétera, etcétera. ¿Cuál es el problema real? El problema real que yo sepa en relación con las uniones de hecho son básicamente dos. Primero el tema de la unión de personas del mismo sexo, eso sí es un problema que no está contemplado y que tradicional y sociológicamente hasta hace muy poco tiempo pues esas mismas parejas o uniones o amistades pues pedían ellas misma discreción y no querían en absoluto saltar a la palestra, hoy día parece que es lo contrario, lo propio es saltar a la palestra, da igual que se sea Chávela Vargas que que se sea una persona de menor notoriedad en el mundo de la canción para cantar ahora con orgullo la homosexualidad, yo creo que no es ni una cuestión ni de orgullo ni de falta de orgullo sino que es una cuestión de organización social y es verdad que a lo mejor en una pareja en una pareja homosexual pues hay un problema gravísimo que es el problema de la herencia, sin duda, claro está, porque quien se quiere con esa intensidad pues no puede comprender que en caso de morir él o de morir su pareja vengan los ascendientes o los descendientes que haya habido y en su condición de legitimarios pues reclamar la herencia, pero bueno igual pasa cuando hay divorcio, cuando hay divorcio tampoco se entienden algunas reglas de herencia y posiblemente a lo mejor lo que estamos es ante la crisis del derecho hereditario que haya que regular, las parejas en esto puede ser una reclamación social tan lícita como que los niños hace, vamos los menores, hace unos años reclamarán reducir de 21 a 18 años la mayoría de edad o que los políticos los decidieran, es una cuestión que naturalmente está sometida a debate y a la posibilidad de regulación de una manera o de otra, ahora bien dicho ello lo que sí me demuestro radicalmente en contra es de que las comunidades autónomas tengan la presunción y la petulancia de creer que dentro de su territorio las parejas de hecho son algo radicalmente distinto a los del territorio de 80 kilómetros más allá porque España es muy pequeñita, se sube en un avión a 33.000 pies a 11 kilómetros y prácticamente ni se la ve, no son los Estados Unidos de América ni Canadá ni la China.

Bueno nos hemos metido en un tema que nos ha desviado un poquito la atención. Está de moda. Sí está de moda pero también no es que esté de moda pero sí que va a entrar en vigor la nueva ley de enjuiciamiento civil el 1 de enero o el 8 de enero y entonces no sé si esta materia también afecta supongo al derecho de familia.

Sí también ha habido algunos aspectos o hay algunos aspectos en los que la nueva ley de enjuiciamiento civil pues incide sobre procesos matrimoniales e incide básicamente también sobre las llamadas acciones de filiación pero bueno aunque nos hayamos metido antes en un tema que está de moda que tampoco está de más ni mal porque creo que un programa radiofónico desde mi punto de vista como sabe pues no está tampoco para pensar ni para dar

definiciones ni para recordar artículos del código. Tiene que ser un poquito más vivo. Bueno pues si ahora está de moda las uniones de derecho pues hablamos de ellas no pasa absolutamente nada y de la ley de enjuiciamiento civil también.

Lo que ocurre es que si le parece como los dos próximos programas están previstos precisamente uno en relación con las crisis matrimoniales que también hay lamentablemente muchísimas crisis matrimoniales y otro en relación con las relaciones paterno filiales pues podemos en cualquiera de ellos precisar cuáles son las normas de la ley de enjuiciamiento civil que vienen a modificar y en algún caso a derogar sectores enteros del código civil de forma más o menos injustificada pero que lo podemos ver en los próximos programas. Ciertamente entra en vigor. Me parece estupendo porque además ya no tenemos tiempo para dedicar mucho más al derecho civil y a cualquier otra materia de derecho porque vamos a cerrar ya la revista pero aunque sea en medio minuto le pido algún como siempre algún consejo.

Un consejo didáctico supongo que se refiere. Sí, sobre todo. Sí, bueno pues pues nada yo creo que el derecho de familia pautas fundamentales de fácil comprensión creo que hay que manejar los materiales de estudio como siempre leyendo y leyendo sin pretender memorizar y estudiar de entrada ni retener grandes ideas sino aproximándose a la dificultad que plantean cada una de sus instituciones y ya después en fase de repaso pues ponerse a estudiar con otra profundidad y con otro detalle.

En realidad hoy día todo lo que es un matrimonio, un divorcio, los derechos de los hijos, etcétera, pues yo creo que una persona de un grado cultural elevado como todos los alumnos que han llegado ya al quinto curso han estudiado otras materias donde ya han abordado la problemática familiar pues no tiene presentar gran dificultad si acaso el régimen de bienes y algunos aspectos concretos en materia de filiación. Pues efectivamente esta es una materia que es cercana no solamente a los alumnos que están haciendo derechos sino también a la mayoría de las personas porque quien no está afectado por este derecho matrimonial. Le agradezco muchísimo profesor Lazarte que haya estado aquí con nosotros estos últimos minutos de la Revista de Derecho y le esperamos pues en el mes de noviembre que hablaremos de las crisis matrimoniales.

Muy bien, hasta entonces, encantado de verla, adiós. Esto fue todo en la Revista de Derecho, les esperamos el domingo que viene a partir de las 9 y 10 de la noche. Gracias por su atención, que tengan una feliz semana.